



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/025/2018

**Folio:** 00131918

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de febrero de 2018

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 26 del presente mes y año realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recayéndole el número de folio 00131918 por el cual solicita de este Instituto:

*" Buen día. Por este medio solicito la siguiente información: el número de votos del partido, coalición o alianza que obtuvo la victoria en las últimas 5 elecciones a la gubernatura del estado, así como tamaño de la lista nominal considerada en cada una de estas elecciones"*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente:

Examinando lo solicitado, le informó que los resultados de los procesos electorales de las elecciones de Gobernador llevados a cabo por este Instituto desde su creación a esta fecha han sido en 1998, 2004, 2009-2010 y 2015-2016 los cuales se encuentran publicados en la página web de este Instituto, así mismo el número de ciudadanos de la lista nominal y la votación por partido, candidato independiente, y coalición y/o candidatura común.

El artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, establece que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".**

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.*

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en su artículo 144 dispone que:

*Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.*

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando de la forma en que obran en los archivos de este Instituto, por consiguiente, se le indican las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

<http://ietam.org.mx/portal/Estadistica.aspx>

[http://ietam.org.mx/portal/PE2015\\_2016\\_Resultados.aspx](http://ietam.org.mx/portal/PE2015_2016_Resultados.aspx)

Por lo antes mencionado, encontrándose apegado a derecho y debidamente justificado, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM